



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Reincorporan la Oferta N° 11 - ABC S.A. y la Oferta N° 10 - ORIEN S.A

---

VISTO el expediente EX-2017-30640155-APN-SFB#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA, se aprobó la preselección de los oferentes correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de HIV para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”.

Que mediante Resolución RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA se aprobó la Preselección de Oferentes.

Que con fecha 08 de octubre de 2018, el oferente Proveedores Hospitalarios S.A. presentó nota desistiendo de la oferta realizada en la presente licitación.

Que con fecha 10 de octubre de 2018, el oferente Orien S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra dicha Resolución por no haber resultado preseleccionada.

Que el 17 de octubre de 2018, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia Asuntos Jurídicos, a los efectos de que tome la intervención que le compete, respecto a las presentaciones realizadas por las firmas Proveedores Hospitalarios S.A. y Orien S.A.

Que la firma ABC S.A. interpuso una medida cautelar que tramitara como “ABC S.A. C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA) Expte. N° 72318/2018, solicitando la suspensión del trámite de las Licitaciones N° 7/2017, 8/2017 y 10/2017 lo que fue aceptado en Primera Instancia.

Que en virtud de ello se procedió a suspender el trámite de la presente Licitación.

Que el 12 de marzo de 2019 la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo Federal resolvió: “...rechazar parcialmente el recurso y confirmar la sentencia apelada en cuanto suspende el art. 2° de la resolución RESFC-2018-18-APN-D#IOSFA, y la resolución RESFC-2018-20-APN-D#IOSFA, ambas dictadas en el marco de la Licitación Pública 7/2017, y el art. 3° de la resolución RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA dictada en el marco de la Licitación Pública 10/2017, y revocarla en cuanto suspende las resoluciones RESFC-2018-23-APN-D#IOSFA, y RESFC-2018-25-APN-D#IOSFA, ambas dictadas en el marco de la Licitación Pública 8/2017, así como el resto de los arts. de las resoluciones RESFC-2018-18-APN-D#IOSFA y RESFC-2018-26-APN-D#IOSFA”-

Que en la mencionada sentencia se sostiene que: *“la suspensión integral de los actos administrativos cuestionados involucra un perjuicio al interés público..., en la medida en que obsta a la prosecución del procedimiento de selección e implica una extensa demora en la provisión de medicamentos oncológicos y contra el HIV destinados a los afiliados del IOSFA. A fin de sortear tal obstáculo, tarea que la ley pone en cabeza del juez (art. 3º, inc. 3, ley 26.854), sólo sería posible, en caso de que se verifiquen los recaudos para su procedencia, limitar la suspensión del acto a los artículos que excluyen a la actora de la preselección (art. 2º de la resolución RESFC2018-18-APN-MOSFA, y art. 3º de la resolución RESFC-2018-26-APND#IOSFA), permitiendo de este modo la continuidad del procedimiento competitivo y la apertura del sobre B, y ordenar también cautelarmente la participación de la actora en la esta última etapa, así como la comparación de su oferta económica con el resto de los oferentes preseleccionados (conf. art. 16 del pliego de bases y condiciones particulares obrante a fs. 88/vta/94/vta; y • esta Sala, causa n° 63609/2017/1/CA1 "Abarca", resol. del 21/11/17). Tal temperamento exige atribuir a la tutela requerida un carácter innovativo, en la medida en que implicaría, además de la suspensión (parcial) del acto que dispuso (entre otras cosas) la exclusión de la actora, una orden precautoria dirigida a la demandada a fin de que permita la apertura del sobre B de esta última, circunstancia que justifica su encuadramiento en los recaudos de admisibilidad más rigurosos del art. 14 de la ley 26.854, referidos a la medida positiva.”*

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó a los oferentes que informen si renovarían o no el plazo de mantenimiento de oferta de los Actos Contractuales.

Que la Subgerencia Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, mediante Dictamen Jurídico IF-2019-20313137-APN-SGAJ#IOSFA, en el que expresa: *“...que: a) Deben declararse admisibles las ofertas de las firmas ORIEN S.A. y ABC S.A.; b) tener por desistida la oferta de la firma PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A.; ...”*

Que se solicitó al oferente Orien S.A. que informe si renovará o no el plazo de mantenimiento de oferta; requerimiento cumplimentado mediante nota de la empresa de fecha 09 de abril de 2019.

Que se procedió a vincular el expediente EX-2019-10790993- -APN-SCC#IOSFA, correspondiente al cambio de Razón Social del oferente SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES por DROGUERIA MONUMENTO S.A.

Que el oferente DROGUERIA MONUMENTO S.A. presentó un suplemento de la póliza de seguro de caución, dejando constancia que a partir de la fecha la Razón Social del Tomador es DROGUERIA MONUMENTO S.A. CUIT: 30-71428857-2.

Que con fecha 25 de abril de 2019, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia Asuntos Jurídicos, a los efectos de que tome la intervención que le compete.

Que con fecha 29 de abril de 2019, la Subgerencia Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Jurídico IF-2019-39624670-APN-SGAJ#IOSFA, en el que aconseja: *“... esta Asesoría opina que: a) Deben declararse admisibles las ofertas de las firmas ORIEN S.A. y DROGUERIA MONUMENTO S.A. (EX – SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES)”*.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso c) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Reincorporar la Oferta N° 11 - ABC S.A. en el procedimiento competitivo, en virtud a la Sentencia Judicial dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Federal – Sala IV 72318/2018 “ABC S.A. c/EN – INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)”.

ARTÍCULO 2° - Reincorporar la Oferta N° 10 - ORIEN S.A. en el procedimiento competitivo, aplicando el mismo criterio de la Sentencia mencionada, respetando la igualdad entre los oferentes.

ARTÍCULO 3° - Tener por desistida la Oferta N° 13 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., debiendo proceder de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 del PUByCG.

ARTÍCULO 4° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

